

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE
HURTADO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°2094

SANTIAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios de docencia, suscrito el 24 de octubre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,

En Santiago, a 24 de octubre de 2025, entre **LA MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO**, R.U.T: 69.261.400-3, representada por su Alcalde **SR. FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA**, cédula de identidad N°, 15.930.807-3 ambos domiciliados en Camino San Alberto Hurtado N° 3925, de la comuna de Padre Hurtado, en adelante **“La Municipalidad”**, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°: 60.910.000-1, representada por su **DECANO PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante **“La Facultad” o “La Universidad”**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- **La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y el artículo 1 del D.F.L. N°1, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, cuya máxima autoridad es el Alcalde, quien la representa judicial y extrajudicialmente. Entre las diversas funciones asignadas a la Municipalidad, según lo dispuesto en la letra a), b) y d) del artículo 4 de la referida Ley Orgánica, se encuentran el desarrollo de la educación, salud pública y la capacitación.
- El cuerpo legal antes referido, a su vez, regula las actividades de capacitación y formación de los integrantes de las municipalidades disponiendo en su artículo 46 que “La capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas. Estas actividades podrán llevarse a cabo mediante convenios con instituciones públicas o privadas.”, en el mismo orden de ideas, el



artículo 49 señala que “La municipalidad velará permanentemente por la carrera funcionaria y el cumplimiento de las normas y principios de carácter técnico y profesional establecidos en este párrafo, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.”

- El Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es mejorar su capacidad resolutiva a través del aumento de especialistas que se desempeñan en establecimientos de ese nivel de atención.
- La Universidad de Chile, a través de su Facultad de Medicina, ha comprometido su participación en dicho Programa de Formación, a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.
- El Servicio de Salud Metropolitano Occidente ha celebrado con la Municipalidad de Padre Hurtado un convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización en este programa de formación especializada.

PRIMERO: Existiendo coincidencia en estos propósitos entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el objetivo del presente convenio de colaboración (en adelante “el convenio”) entre los organismos públicos, es establecer lineamientos específicos para la formación de los médicos (as) y odontólogos (as) regidos por la Ley N° 19.378, en especialidades prioritarias para la APS, fortaleciendo así la capacidad resolutiva de la red, como también directrices para el pago de las obligaciones que genera esta formación, como son los derechos arancelarios y matriculas de cada uno de los participantes en este programa de formación.

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio, a la entrega de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, a los profesionales individualizados en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

CUARTO: La Universidad se compromete a informar al Municipio anualmente los resultados académicos de los(as) profesionales participantes en el programa.

QUINTO: A su vez, la Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los (as) profesionales en proceso de formación desarrollen la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a pagar directamente a la Universidad, por concepto de arancel y matricula año 2025, por cada profesional participante en el programa de especialización, un valor de **\$10.072.850.- (Diez millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos).**

El pago lo realizará la Municipalidad, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

SÉPTIMO: Las estipulaciones del presente acuerdo crean obligaciones jurídicamente vinculantes para las partes e importan transferencias de recursos entre éstas, las que deberán contenerse en un Anexo específico, que procure regular específicamente estos elementos, con sujeción al marco normativo aplicable.

OCTAVO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de

matrícula y aranceles académicos estos deberán ajustarse al marco acordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

NOVENO: Este convenio regirá en el periodo de vigencia de la autoridad Alcaldicia que lo firma, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa.

DÉCIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio web: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acoso sexual/>.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

Por su parte, la personería de Don Felipe Muñoz Heredia para representar a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, en su calidad de Alcalde Municipal, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

DECIMO TERCERO: Este Convenio de Colaboración se suscribe en 01 (un) ejemplar, siendo firmado digitalmente por la Municipalidad y por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, quedando establecida como fecha del presente instrumento la correspondiente a la estampada en la última firma electrónica.

Anexo Profesionales 2025

Convenio Municipalidad Padre Hurtado

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2025
PABLO ANDRES CARO SANTANA	16.369.282	1	PEDIATRIA	07-04-2025	06-04-2028	\$10.072.850

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO